



REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 106/18 "LEY MARCO DE REGULACION DEL CARNAVAL EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 08/2025

FECHA: 30 DE ENERO DE 2025



**REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 106/18
“LEY MARCO DE REGULACION DEL CARNAVAL EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO) El presente instrumento normativo tiene por objeto reglamentar a la Ley Municipal Autónoma N° 106/18, del 26 de enero de 2018, Ley Marco de Regulación del Carnaval en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACIÓN) Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para toda persona individual o colectiva, natural o jurídica dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTICULO 3. (FINALIDADES) El presente reglamento, tiene las siguientes finalidades:

1. Establecer las medidas de prevención para llevar adelante una fiesta sana y segura, llena de alegría, respetando las buenas costumbres y garantizar un adecuado control.
2. Prevenir la actividad delincencial, brindando seguridad ciudadana a la población en general.
3. Determinar las acciones de control a la venta, expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Restringir el derroche de agua concientizando el uso racional y responsable de la misma.
5. Promover el respeto por las tradiciones y costumbres mediante la representación de un municipio que destaca por su armonía entre los ciudadanos y su convivencia respetuosa con los demás, basadas en una educación de calidad.

ARTÍCULO 4. (BASE LEGAL) El presente reglamento se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.
3. Ley N° 259, de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
4. Ley N° 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”.
5. Ley N° 548, del Código Niña, Niño y Adolescente.
6. Ley N° 482, de Gobierno Autónomos Municipales.
7. Ley N° 1333, de Medio Ambiente y su Reglamento.
8. Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo.
9. Ley Autónoma Municipal N° 106/18, del 26 de enero de 2018, de Regulación del carnaval en el Municipio de Sucre.
10. Ley Municipal Autónoma N° 248/2022, de fecha 20 de mayo de 2022 de Creación y Administración de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
11. Ley Autónoma Municipal N° 032/2014, de Ocupación y Uso de Espacio Público.

**CAPITULO II
DE LA ORGANIZACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

ARTÍCULO 5. (SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA) La Secretaria Municipal de Turismo y Cultura a través de la Dirección de Cultura tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar a una reunión para planificar y coordinar las actividades que realizarán para la celebración de la Fiesta del Carnaval, a todas las unidades competentes e involucradas del GAMS; dicha reunión deberá ser convocada con una anticipación de 30 días calendario.
2. Coordinar la elaboración del Plan Operativo, Plan Preventivo y Plan Comunicacional con las unidades competentes del GAMS.
3. Socializar con el comité de confraternidades, asociaciones de grupos musicales, bandas musicales, grupos particulares, instituciones públicas y privadas el Plan Operativo, Plan Preventivo y Plan Comunicacional.
4. Promocionar a través de los medios de comunicación con la finalidad de hacer conocer a la población en general el inicio de actividades y culminación del Carnaval del Municipio de Sucre.

5. Realizar diferentes actividades realzando la tradición, valores históricos, patrimoniales y culturales en favor de la población sucreña durante la celebración de la Fiesta del Carnaval del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 6. (OTRAS UNIDADES COMPETENTES) Son aquellas unidades que en el marco de las competencias cumplen roles fundamentales para la aplicación efectiva del presente reglamento, siendo las siguientes:

1. La **Dirección de Comunicación Social**, en coordinación con la Dirección de Cultura deberá elaborar, socializar y ejecutar un Plan Comunicacional previo y posterior, con el objeto de promocionar a nivel local, nacional e internacional la Fiesta del Carnaval del Municipio de Sucre.
2. La **Dirección de Seguridad Ciudadana** a través de sus brazos operativos, en coordinación con la Policía Boliviana deberá trabajar en la elaboración, implementación y ejecución del Plan Integral de Seguridad Ciudadana para la realización de la Fiesta del Carnaval del Municipio de Sucre, con la finalidad de realizar un control minucioso e intensivo en cuanto a la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas de contrabando y/o sin registro sanitario, adulteradas y todo aquello que no esté autorizado para su comercialización durante los días de la fiesta del Carnaval de Sucre, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
3. La **Guardia Municipal**, deberá contribuir y apoyar en las acciones de control a ser implementadas por la Dirección de Seguridad Ciudadana y contribuir en la ejecución del Plan Integral de Seguridad Ciudadana para la realización de la Fiesta del Carnaval del Municipio de Sucre.
4. La **Unidad de Espectáculos Públicos**, deberá realizar el control y prevención en cuanto a la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, conforme a lo establecido por la normativa vigente.
5. La **Dirección de Defensa de los Consumidores y Usuarios - ODECO**, en coordinación con SENASAG, Viceministerio de Defensa del Usuario y Consumidor y otras instancias que regulan la protección al consumidor, desplegará personal para establecer acciones preventivas e intervención sobre la venta de productos durante la fiesta del Carnaval del Municipio de Sucre.
6. La **Dirección de ingresos**, en el marco de sus competencias deberá realizar el registro informático por concepto de los cobros por multas y/o sanciones establecidas en el presente reglamento.
Además, deberá realizar el cobro por el uso temporal de bienes de dominio público destinados a la venta, promoción y exposición de comidas y otros productos y/o servicios, en el recorrido y las zonas aledañas por las cuales se desarrolle el Carnaval de Antaño, Corso Infantil y el Carnaval Grande de Sucre y otras actividades relativas al carnaval en coordinación con la Intendencia Municipal.
7. La **Intendencia Municipal**, deberá realizar el control a la elaboración, manipulación de productos comercializados en los puestos de venta, en los casos que corresponda podrá realizar el retiro y/o reubicación de puestos. Asimismo, deberá elaborar un plan y/o mapeo de los sectores en el recorrido del Carnaval de Antaño, Corso Infantil y el Carnaval Grande de Sucre, identificando lugares para el comercio de productos permitidos según lo establecido en la LMA N° 106/18 y el presente reglamento, además de realizar el control en cuanto a la venta de vendedores ambulantes e informales en el marco de sus competencias.
8. La **Jefatura de Movilidad Urbana**, deberá elaborar el Plan y mapeo respecto al corte de vías y rutas alternas de circulación vehicular para la realización de las distintas actividades durante la fiesta del Carnaval del Municipio de Sucre, en base a criterios técnicos que velen por el menor perjuicio a la circulación de la población, además de realizar conjuntamente con la Policía Boliviana, a través de la Dirección Departamental de Tránsito Transporte y



Seguridad Vial, para el control ante posibles vulneraciones a las áreas de restricción establecidas para dicha finalidad.

9. La **Dirección de Gestión Social, Género y Generacional**, elaborará un Plan desarrollando las acciones de prevención y atención sobre el consumo de bebidas alcohólicas, violencia familiar y otros, además deberá implementar diferentes puestos de control y rastrillaje, con personal de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Servicio Legal Integral Municipal, Unidad del Adulto Mayor, Unidad de Género y Generacional, y otros, para evitar extravíos u otros fortuitos de esta población vulnerable.
10. La **Dirección Municipal de Salud**, elaborará un Plan desarrollando las acciones preventivas y de atención durante la realización de las diferentes actividades de la fiesta del Carnaval del Municipio de Sucre, como ser puestos de salud y ambulancias para brindar servicios de atención médica de emergencia a la población. y participantes de la fiesta del Carnaval del Municipio de Sucre.
11. La **Dirección de Medio Ambiente**, elaborará un Plan integral desarrollando las acciones de prevención, control y supervisión de contaminación acústica (asociaciones de grupos musicales, comparsas, bandas musicales, sikuris y otros), control de juegos pirotécnicos, control del uso irracional del agua, control de limpieza de bienes de dominio público, prever y coordinar acciones para el cuidado y reposición del ornato público; en lo que corresponda deberá coordinar con EMAS, ELAPAS y EMAVS.
12. La **Dirección de Patrimonio Histórico** en coordinación con la Sub Alcaldía del D-1, elaborará un Plan desarrollando las medidas y acciones necesarias para proteger y resguardar los inmuebles y sitios patrimoniales existentes en el Municipio de Sucre. Asimismo, en caso de daños ocasionados a los mismos deberá iniciar y proseguir las acciones legales que correspondan de acuerdo a normativa vigente.
13. La **Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos**, elaborará un Plan integral desarrollando las acciones de prevención, control y limpieza de las rutas por donde se realicen las actividades de la entrada del Carnaval de Antaño, Corso Infantil y el Carnaval Grande de Sucre, en lo que corresponda deberá coordinar con la Dirección de Medio Ambiente, EMAS, ELAPAS y EMAVS.

ARTICULO 7. (COORDINACION INTERINSTITUCIONAL) Las diferentes dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tienen la responsabilidad de coordinar con las diferentes instituciones según su competencia como ser: Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, SENASAG, Ministerio Público, Viceministerio de Defensa del Usuario y Consumidor y otras instituciones.

CAPITULO III PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8. (PROHIBICIONES) Queda terminantemente prohibido:

1. La salida de comparsas, confraternidades, pandillas, bandas, grupos de baile, instituciones públicas y privadas por espacios de dominio público en el Municipio de Sucre, en días diferentes a las fiestas de comadres, compadres y los días festivos del Carnaval del Municipio de Sucre.
2. El uso de espacios de dominio público no autorizados para ensayos de bandas, sikuris y otros.
3. El ingreso comparsas, confraternidades, pandillas, bandas, grupos de baile, instituciones públicas y privadas a la Plaza 25 de Mayo, antes y durante la fiesta del Carnaval.
4. Uso de armas de fuego, objetos punzocortantes, explosivos o cualquier otro objeto peligroso que pueda causar daño a personas o propiedades público o privada.
5. El lanzamiento de objetos de cualquier tipo, incluyendo globos congelados, globos con pintura, botellas, huevos, frutas, verduras u otros objetos que puedan causar daños en la integridad de las personas.
6. Uso de máscaras, pintado de rostros o disfraces que oculten la identidad de las personas.



7. Consumo de bebidas alcohólicas en vía pública.
8. El uso de fuegos artificiales antes y durante los días festivos del Carnaval del Municipio de Sucre.
9. Uso de vehículos motorizados en áreas peatonales.
10. El corte o cierre de calles o vías públicas sin autorización previa.
11. Dañar o deteriorar monumentos, sitios, edificios históricos y de interés patrimonial.
12. Contaminar el medio ambiente con desechos, residuos o sustancias químicas.
13. El derroche del agua potable antes, durante y después de la fiesta del Carnaval en el Municipio de Sucre, en cualquier forma o modalidad incluyendo: lanzamiento de agua con uso de manguera, balones, globos u otros objetos.
14. Lanzar globos, cascarones, espuma y otros elementos carnavaleros a los participantes de las diferentes actividades del carnaval como ser: el Carnaval de Antaño, Corso Infantil y la Carnaval Grande de Sucre.
15. Lanzar globos, cascarones, espuma y otros elementos carnavaleros a los conductores de vehículos, motos o a otro medio de transporte en circulación.
16. Lanzar globos, cascarones, espuma y otros elementos carnavaleros desde vehículos en movimiento a los transeúntes.
17. Lanzar globos, cascarones, espuma y otros elementos carnavaleros desde edificios y viviendas a los transeúntes.
18. El uso de piletas, pilas, fuentes e hidrantes públicos para derrochar el agua antes, durante y después de la fiesta de Carnaval del Municipio de Sucre.
19. El uso de espacios de dominio público, después de las hrs. 23:00, por comparsas, confraternidades, pandillas, grupos de bailes, bandas musicales y otros grupos, durante la fiesta de compadres, comadres y los días festivos del Carnaval del Municipio de Sucre.
20. La venta de bebidas artesanales alcohólicas en botellas de vidrio (leche de tigre, cocteles y otros), estando solo permitido su comercialización en botellas plásticas.
21. El consumo de bebidas alcohólicas en compañía de menores de edad en comparsas, confraternidades, pandillas, bandas, grupos de baile, así como en instituciones públicas y privadas u otros.
22. La comercialización de productos nocivos para la salud que no cuenten con registro SENASAG.
23. El mal uso y destrucción de áreas verdes, ornatos públicos y privados por vendedores de artículos del carnaval, comparsas, confraternidades, pandillas, bandas, grupos de baile, instituciones públicas y privadas antes, durante y después de la fiesta del Carnaval del Municipio de Sucre.
24. Otros establecidos por la normativa vigente.

CAPITULO IV CONTROL DE LA FIESTA DEL CARNAVAL

ARTÍCULO 9. (FIESTAS PRECARNAVALERAS) Las fiestas precarnavaleras y otras actividades similares solamente podrán realizarse previa autorización de la Unidad de Espectáculos Públicos del GAMS, cumpliendo con la normativa específica y únicamente en espacios privados, no estarán autorizadas en espacios públicos y en caso de no contar con la autorización se procederá conforme a normativa específica.

ARTÍCULO 10. (KERMESSES) Este tipo de actividades solo podrán realizarse previa autorización de la Unidad de Espectáculos Públicos y solo serán autorizadas en espacios cerrados privados, no estarán autorizados en espacios públicos y en caso de no contar con la autorización se procederá con el decomiso de todos los enseres e insumos que se encuentren en la actividad conforme a normativa específica.

ARTÍCULO 11. (MEDIDAS DE CONTROL) El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de sus unidades competentes y de acuerdo a normativa vigente implementará medidas de control a través de planes en coordinación con el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca.

ARTÍCULO 12. (USO RACIONAL Y CONTROL DEL AGUA) El agua es un recurso natural, básico y un elemento vital, por lo que la Dirección de Medio Ambiente del GAMS en coordinación con ELAPAS y EMAVS, deberán realizar el cierre de piletas publicas ubicadas en plazuelas, plazas, parques y jardineras en diferentes arterias de la ciudad, conforme a la Ley Municipal Autónoma

Nº 094/17 Ley Integral de Gestión Disposición y Consumo Responsable del Agua en el Municipio de Sucre.

CAPITULO V

REGISTRO ÚNICO DE COMPARSAS, CONFRATERNIDADES, PANDILLAS, GRUPOS DE BAILE, BANDAS MUSICALES Y OTROS GRUPOS

ARTÍCULO 13. (REGISTRO ÚNICO) Para participar del Carnaval del Municipio de Sucre, todas las comparsas, confraternidades, pandillas, grupos de baile, bandas musicales y otros grupos, deberán registrarse de manera obligatoria en el Sistema de Registro Único del GAMS, el cual será habilitado por la Dirección de Cultura del GAMS, este registro deberá realizarse 20 días calendario antes del inicio de la fiesta del Carnaval, en coordinación con el comité de confraternidades, asociación de grupos musicales y otros que deseen participar.

Estas listas serán remitidas a todas las unidades involucradas del GAMS y al Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, con la finalidad de realizar el control.

ARTÍCULO 14. (REQUISITOS PARA EL REGISTRO ÚNICO) Todas las comparsas, confraternidades, pandillas, grupos de baile, bandas musicales y otros grupos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Llenado del formulario de registro único de inscripción con el siguiente detalle: nombre completo, numero de cedula de identidad, numero de celular, domicilio y firma de todos los participantes.
2. Fotocopia de cedula de identidad de todos los participantes.
3. Presentar impreso el logo de identificación de las comparsas, confraternidades, pandillas, grupos de baile, bandas musicales y otros grupos.
4. Señalar tres responsables de las comparsas, confraternidades, pandillas, grupos de baile, bandas musicales y otros grupos.
5. Señalar los días que participaran y recorrido que realizaran.

CAPITULO VI

SANCIONES

ARTÍCULO 15. (SANCIONES) Los infractores al presente reglamento serán sancionados de la siguiente manera:

1. Las comparsas, confraternidades, pandillas, grupos de baile, bandas musicales y otros grupos que ocasionen destrucción de los bienes públicos y áreas verdes, serán sancionados con la multa de Bs. 2.000,00 (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).
2. Las comparsas, confraternidades, pandillas, grupos de baile, bandas musicales y otros grupos que no cumplan con los horarios establecidos se procederá al decomiso de instrumentos bajo acta, los cuales serán devueltos una vez concluya el carnaval y para la devolución deberán cancelar la suma de Bs. 2.000,00 (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).
3. Las personas que sean sorprendidas utilizando y/o vendiendo globos congelados, globos con pintura y otros que puedan causar daño en la integridad de las personas serán sancionados con la suma de Bs. 500,00 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).
4. Las sanciones no previstas en el presente artículo se regirán por las instancias competentes y su normativa específica.

ARTÍCULO 16. (PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO)

1. La Dirección de Medio Ambiente, quedara a cargo del cumplimiento del numeral 1 del artículo 15 del presente reglamento, debiendo notificar con el auto de multa a los responsables para el pago en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la notificación.
2. La Dirección de Cultura, quedará a cargo del cumplimiento del numeral 2 y 3 del artículo 15 del presente reglamento, debiendo notificar de manera inmediata con el auto de multa a los responsables para el pago de la sanción respectiva en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la notificación, sin perjuicio de ser remitido a la instancia competente en caso de



adecuar su conducta a un tipo penal.

Para el control y ejecución efectiva de la sanción se deberá coordinar con la Dirección de Seguridad Ciudadana y con el apoyo de la Policía Boliviana.

CAPITULO VII FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 17. (FISCALIZACIÓN) La Secretaría Municipal de Turismo y Cultura deberá emitir un informe a la MAE, respecto al cumplimiento del Plan Operativo, Plan Preventivo y Plan Comunicacional, para el efecto deberá coordinar con las Unidades competentes del GAMS.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

UNICA.- Queda abrogado el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 106/18 de Regulación del Carnaval en el Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 10/2019 de 20 de febrero de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- El presente Reglamento entrará en vigencia, una vez aprobado mediante Decreto Municipal y publicado en la Gaceta Municipal de Sucre.